

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3018 0000 64 0136 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 28 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

231/2012

E D I C T O

1816.- D.^a ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 231/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a MARÍA DEL MAR MARTÍN MILENA contra la empresa RYYET AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"SS^a ltma. dicta sentencia in voce estimando parcialmente la demanda, y condena a la parte demandada a pagar la cantidad de 2.994 euros a la actora. Quedan notificada y enterada la parte actora, acordándose notificar a la parte demandada.

Se hace saber a la parte actora que la sentencia es firme al no haber recurso alguno contra ella".

Y para que sirva de notificación en legal forma a RYYET AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 1 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: DEMANDA 508/2006

E D I C T O

1817.- D.^a ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución de esta fecha, en el proceso seguido a instancia de D. HERMANOS MARMOLEJO S.L. contra HERDEROS DE ABDELKADER ISBAI, DRAGADOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., TGSS-INSS, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el n.º 508/2006 se ha acordado NOTIFI-